

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**2724** *ORDEN de 29 de diciembre de 1992 por la que se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cristal-Deprit, Sociedad Anónima», en su factoría de Vizcaya.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 6 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15), fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cristal-Deprit, Sociedad Anónima», en su factoría de Vizcaya;

Habiendo efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del sello y no siendo posible llevarlas a efecto por cierre de la factoría, en consecuencia con lo expuesto en el artículo 6.º de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y los artículos 1.8 y 4.5 de las disposiciones reguladoras para materiales aislantes térmicos, aprobadas por Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la concesión del sello INCE, aprobada por Orden de 6 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15), al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Termofloat», fabricado por «Cristal-Deprit, Sociedad Anónima», en su factoría de Vizcaya.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**2725** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior ERTV marca «Tagra», modelo SRP-7000, solicitada por «Tagra, Sociedad Anónima».*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» 96 del 22, y 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» 291, del 5), a instancia de «Tagra, Sociedad Anónima», con domicilio social en Badalona, Eduardo Maristany, 341, código postal 08912, solicitando la aceptación radioléctrica del equipo unidad interior ERTV marca «Tagra», modelo SRP-7000, fabricado por «Palcom Electronics Corporation»,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» 10, de 12 de enero de 1987, y 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior ERTV marca «Tagra», modelo SRP-7000, fabricado por «Palcom Electronics Corporation», con la inscripción E 97 92 0582 y período de validez hasta el 31 de octubre de 1997.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**2726** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de trazado de la CN-340, puntos kilométricos 118,612 al 133,254. Tramo: San Roque-Guadiaro. Autovía de la Costa del Sol (Cádiz) de la Dirección General de Carreteras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de trazado, que se transcribe a continuación de este Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

**Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de trazado de la CN-340, puntos kilométricos 118,612 al 133,254. Tramo: San Roque-Guadiaro. Autovía de la Costa del Sol, Cádiz, de la Dirección General de Carreteras**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En base al artículo 13 del Reglamento citado, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Política Ambiental, como memoria-resumen, la Orden del proyecto de trazado, iniciándose así el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto consiste, fundamentalmente, en la conversión en autovía de la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, entre las poblaciones de San Roque y Guadiaro en la provincia de Cádiz.

La carretera actual tiene unas condiciones geométricas de trazado, tanto en planta como en alzada, que hacen imposible su utilización como calzada de autovía prácticamente en su totalidad, por lo que se realiza un trazado independiente de la misma, dejándola como vía de servicio bidireccional.

La Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas sobre el impacto ambiental del proyecto.

Un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I. Elaborado el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública por la Dirección General de Carreteras, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1992.

Finalmente conforme al artículo 16 del Reglamento con fecha 3 de noviembre de 1992, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Política Ambiental, el expediente completo, consistente en el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto, se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de trazado de la CN-340. Tramo: San Roque Guadiaro. Autovía de la Costa del Sol. Cádiz.

### *Declaración de impacto ambiental*

Examinada la documentación presentada, se establecen, por la presente declaración, para que el proyecto pueda ser considerado ambientalmente viable, las siguientes condiciones:

1. Permeabilidad territorial. Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias el acceso al nivel actual, como mínimo, a los distintos caminos rurales, caminos militares y vías vecinales atravesadas por el proyecto, en especial en aquellos puntos reflejados en el estudio de impacto ambiental relativos a la